



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920240004800

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese en debida manera el certificado Deseval S.A. No. 0017752848 en la medida que el allegado incorpora caracteres en idioma diferente al establecido en el art. 251 del C. G. del P., sin que se hubiere acompañado en su defecto la traducción allí referida.

De igual manera, el símbolo incorporado en el aparte de firma del mentado documento no acredita de manera inequívoca que el mismo se hubiese firmado por la persona competente para realizar dicho acto.

2. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la demandada e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 09/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 22

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria